L.G.B. C/ R.C.J. S/ HOMOLOGACIÓN
CI-01475-F-2026

Cipolletti, 26 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **"L.G.B. C/ R.C.J. S/ HOMOLOGACIÓN " (EXPTE CI-01475-F-2026)**, puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/05/2026, mediante movimiento CI-01475-F-2026-I0001, se presenta la Sra. L.G.B., DNI 3. por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Marianela Hanndorf, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. R.C.J., DNI 3., en fecha 1.d.N.d.2., ante el CIMARC, con relación a su hija F.M.R., DNI 5., sobre alimentos y régimen de comunicación.

Denuncia que desde el mes de marzo del corriente año y hasta el día de la fecha, el Sr. R.C.J., no se encuentra abonando la prestación alimentaria acordada en beneficio de su hija.-

Que en fecha 22/05/2026, mediante movimiento CI-01475-F-2026-E0001 dictamina la Defensora de Menores e incapaces, Dra. Débora Fidel: *"Que no tengo objeciones que formular a la homologación del convenio al que han arribado las partes."*.-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "***Alimentos****: El señor C.J.R.D.3., s.c.p.a.f.d.s.h.u.c.a.d.1.(.s.m.v.y.m.(.. L.c.s.p.d.0.a.1.d.c.m.m.d.d.l.m.e.u.c.j.c.a.s.s.a.C.a.n.d.l.s.G.B.L.C.2.L.c.d.m.d.n.s.p.e.d.1. d.c.m..* ***Cuidado personal:*** *Las partes acuerdan el cuidado personal de su hija como compartido, indistinto y con residencia principal en el domicilio materno.* ***Régimen de Comunicación****: E.s.C.J.R.c.c.s.h.l.j.y.v.d.1.h.a.2.h.(.y.f.d.s.d.p.m.d.e.d.s.a.l.0.h.h.e.d.a.l.2.h.c.* ***División de bienes****: No fue posible arribar a acuerdo muebles e inmuebles.* ***Compensación***

***económica**: No fue posible arribar a acuerdo. Se deja constancia que se envía la presente acta por mail a las partes, a la abogada de la parte requirente, al abogado de la parte requerida y al CIMARC de Catriel. No siendo para más se da por finalizado el acto.-*"

II.- INTIMESE al Sr. *C.J.R., DNI 3.*, a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley. -

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

IV.- FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante nº de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

V.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. L.G.B., DNI 3., se encuentra AUTORIZADA, a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

VI. -COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VII. REGULASE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Marianela Hanndorf, letrada de las parte actora, en la suma de Pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 ($ 404.835,00)) (5IUS), atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: “C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026).-

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001,

Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VIII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante Sr. R.C.J., mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7